



CARGO

Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCION N°433-2023-SGGTH-GAF-MSS

Santiago de Surco, 06 de julio de 2023

EL SUBGERENTE DE GESTION DEL TALENTO HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO.

VISTO: El Correo jcalderon@munisurco.gob.pe del 03.07.2023, emitido por el equipo de compensaciones de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano; quien informa el límite de edad de la ciudadana **CORDOVA GONZALES NELIDA MARTHA**; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, la misma que debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, de la revisión de la plataforma SIAM, se evidencia que la señora **CORDOVA GONZALES NELIDA MARTHA** con DNI N° **08952878** tiene registrado como fecha de nacimiento el 30.07.1953, información que es validada por el encargado de administración de legajos, que mediante correo corporativo legajos@munisurco.gob.pe del 05.07.2023 adjunta el Informe Escalafonario N° 1120-2023-RCP-SGGTH-GAF-MSS;

Que, de la revisión de la plataforma SIAM, se evidencia que la señora **CORDOVA GONZALES NELIDA MARTHA**, es Obrero I, nivel C10, perteneciente al centro de costo de la Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines;

Que, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece la jubilación como una de las causas de extinción de la relación laboral; el Artículo 21° dispone que la jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta (70) años de edad, salvo pacto en contrario; presupuesto que se advierte que se cumple en el presente caso, debiéndose formalizar el mismo mediante acto resolutivo, dándosele las gracias por los servicios prestados a esta comuna;

Que, de la revisión del legajo personal, se confirma la información de que la señora **CORDOVA GONZALES NELIDA MARTHA**, cumple setenta (70) años de edad el 30.07.2023;

Que, en virtud a que la señora **CORDOVA GONZALES NELIDA MARTHA**, cumple con el requisito de la edad, para la configuración de la jubilación obligatoria previsto en la ley; corresponde dar por terminado el vínculo laboral con la mencionada trabajadora, por la causal de jubilación por límite de edad;

Que, asimismo, la señora **CORDOVA GONZALES NELIDA MARTHA** deberá hacer entrega formal del cargo, bienes y asuntos pendientes de atención, ante la autoridad competente, de ser el caso, conforme a la Directiva N° 06-2022-MSS, "Normas y procedimientos para efectuar la entrega y recepción de cargos de los servidores públicos de la Municipalidad de Santiago de Surco", aprobado con Resolución N° 1081-2022-RASS, que dispone que la entrega – recepción de cargo se realizará en el caso de conclusión o término de vínculo laboral, cese definitivo, jubilación;



Jr. Bolognesi 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco. T. 411-5560

www.munisurco.gob.pe



Municipalidad de Santiago de Surco

Que, a través del artículo cuarto de la Resolución N° 47-2023-RASS, se aprueba la delegación de la atribución al Subgerente de Gestión del Talento Humano -en materia de personal de: 1.1 celebrar la contratación, nombramiento y cese de los servidores municipales sujetos a cualquier régimen laboral de la administración pública;

Que, en uso de las atribuciones reconocidas en el inciso ee) del artículo 97° del TUO del Reglamento de Organización y Funciones (Ordenanza N° 507-MSS), aprobado con Decreto de Alcaldía N° 15-2022-MSS;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DAR POR CONCLUIDO** el vínculo laboral con la señora **CORDOVA GONZALES NELIDA MARTHA**, servidor de esta Entidad Municipal, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, en el cargo de **Obrero I**, de la Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines, **por causal de jubilación obligatoria**; conforme a los argumentos esgrimidos en los considerandos del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La conclusión del vínculo laboral con la señora **CORDOVA GONZALES NELIDA MARTHA**, se hará efectivo a partir del día **31 de julio de 2023**, fecha a partir de la cual procede a dársele de baja de la planilla única de remuneraciones de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO. - **AUTORIZAR** la elaboración de la liquidación de beneficios sociales que le pudieran corresponder a la señora **CORDOVA GONZALES NELIDA MARTHA**, y así como la entrega del correspondiente Certificado de Trabajo.

ARTÍCULO CUARTO. – **NOTIFICAR** el contenido de la presente resolución a la señora **CORDOVA GONZALES NELIDA MARTHA**, en su domicilio, en la Av. Yahuar Huaca N° 363 – AA.HH. Micaela Bastidas, Distrito de Villa María del Triunfo, Departamento y Provincia de Lima; de conformidad con el artículo 18°, 20°, 21° y demás del TUO de la Ley 27444.

ARTÍCULO QUINTO. – **NOTIFICAR** el contenido de la presente resolución a la Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines, y al equipo de planillas, control de asistencia, trabajo social, vacaciones, para que realicen las gestiones que les corresponda de acuerdo con sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad de Santiago de Surco

JEAN YURI LAZO TORRES
Subgerente de Gestión del Talento Humano

08952878

7/07/2023

Nelida Martha Cordova Gonzales.

CC. SGLPJ
PLANILLAS/LEGAJO/ASISTENCIA/T.SOCIAL/VACACIONES/ADM.CAP/CERTIF.TRABAJO

JYLT/rbb